



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión Institucional  
Oficina de APAFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Vitarte, 05 MAYO 2014

**OFICIO MULTIPLE N° 112 - 2014/D.UGEL06/J-AGI/APAFA**

Señor (a)  
Director (a) de la I.E. N°.....  
Presente.-

**ASUNTO :** REITERO PARTICIPACION DE LAS APAFAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.  
**REF. :** LEY N° 28628 "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACION DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO DS N° 004-2006-ED RM N° 0622--2013 CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

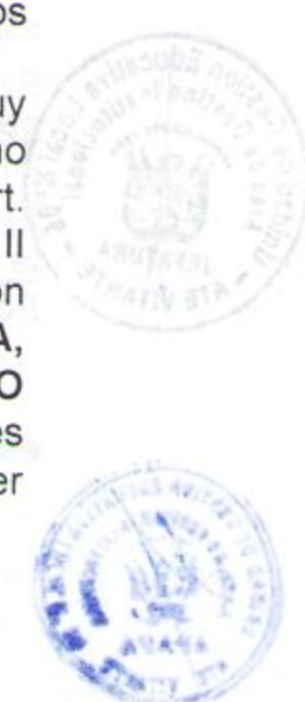
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo (a) cordialmente, recordándole que la Participación de los Padres de Familia en las Instituciones Públicas se encuentra normado de acuerdo a su Ley especial N° 28628 y su Reglamento D.S. N° 004-2006-ED. y hacer de su conocimiento los siguiente.

- 1.- Que existen expedientes presentados que no cumplen con los requisitos para el registro correspondiente y en otros casos el proceso electoral **NO** se ha realizado conforme lo señala el D.S. N° 004-2006-ED en los Art. 21° "...Los integrantes del Consejo Directivo y de Vigilancia, son elegidos mediante voto **SECRETO, UNIVERSAL y DIRECTO**. Su gestión es por el periodo de (02) años...En ningún caso procede la reelección inmediata de los integrantes del Consejo Directivo", Art. 51°...Cuando se presente una sola lista o no se presente ninguna, el Comité Electoral prorroga el plazo de inscripción de listas por 15 días **útiles**. Vencido el mismo de presentarse una sola lista, esta podrá ser elegida, siempre que obtenga la **votación** - en concordancia con el art 21ª-, favorable de más de la mitad de asociados asistentes.
  - 2.- Que algunos procesos electorales no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por Ley, en esos casos el Director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad debió efectuar de oficio la Asamblea General para elegir al Comité Electoral según el Art. 44°.
  - 3.- Los Directores de las I.E. publicas, están terminantemente prohibidos reconocer a través de Resoluciones Directorales (**R.D**), Credenciales y otro tipo de documentación a las APAFAS, porque estas estén reguladas en la Ley N° 28628 ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas y su Reglamento DS N° 004-2006-ED, y todo acto administrativo de esta índole es **NULA**, por contravenir el DS-004-2006-ED.Art.67 y la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general Art. 10.- Causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes. 1.- La contravención a la Constitución, a las Leyes o las normas reglamentarias.
- 4.- Que el Rol que desempeñan los Directores en el proceso de elecciones de APAFA es muy importante. por ello deben **ORIENTAR, APOYAR, IMPULSAR y CONSOLIDAR** por ser el Órgano de Gobierno de los Padres de Familia una **APAFA** elegida, en concordancia con los art 21° y art. 42° al 59° del DS-004-2006-ED, y debe estar inscrita a través de una **CONSTANCIA** en el Libro II de registros de la Oficina de APAFA – AGI - UGEL N° 06, **El pleno** de comités de aula y taller son **órganos de participación y no están facultados por Ley a asumir funciones de una APAFA**, en circunstancias especiales en ausencia de una APAFA legítimamente constituida, **SOLO COORDINARAN** con la Dirección acciones educativas conjuntas en beneficio de la Instituciones Educativas art. 35° y 36° del DS-004-2006-ED. Recordándoles que no es imprescindible tener personería jurídica.



AMVF/DUGELO  
AJVCH/J-AGI  
LMRHAPAFA

Handwritten signature and official stamp at the bottom of the document.







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión Institucional  
Oficina de APAFA

5.- Hacer de conocimiento que toda APAFA debe tener un P.O.A articulando sus acciones al Plan Anual de trabajo de la I.E art. 6, inc. 6.1. RM N° 0622--2013-ED "NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2014 EN LA EDUCACION BASICA", además de **contar obligatoriamente con un libro caja actualizado y tener a la vista todos los documentos sustentados originales y otros con apego a Ley**, para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos de la APAFA.

6.- Que para este año 2014 las APAFAS deben cumplir con sus deberes y los Padres de familia deben exigirles el informe y/o balance económico de su gestión. **Las Asambleas de rendición de cuentas de acuerdo a Ley serán el 15 de Abril, 15 de Julio y el 15 de Noviembre** y serán convocadas por el Consejo Directivo y de Vigilancia de la Asociación en Asambleas Ordinarias, en caso de no efectuarlo, vencido dicho plazo, lo convoca el Director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad, para dar cumplimiento a la Ley N° 28628, así como lo indica el DS - 004-2006-ED art. 18. Además es requisito indispensable para la continuidad de la actual APAFA en el presente año 2014, la aprobación en Asamblea General del Balance General del 2013.

7.- La Cuota anual de APAFA, será pagada por única vez - sin condicionar la matrícula y/o la continuidad del alumno - y no debe superar los s/.57 nuevos soles (1.5% de una U.I.T), art 14. Inc. h, las cuotas extraordinaria y otros acuerdos económicos deben ser debidamente aprobadas por mayoría en Asamblea general y figurar de forma clara y legible en el libro de actas de la Asociación. Art. 75. Inc. a.

8.- Las APAFAS pueden contratar personal de apoyo, tomando en cuenta las recomendaciones dirigidos a los Presidentes de Padres de Familia (APAFA) debidamente registradas y/o a los Plenos de los Comités de Aula, para que en el momento de contratar personal tengan en cuenta y/o se les exija: a.- Declaración de Buena Salud b.- Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales, ni policiales. c.- **Verificar la documentación presentada.** d.- Procurar la transparencia en los procesos de contratación que se lleva a cabo y están a cargo de la APAFA, por ende un representante de los padres de familia debe integrar la comisión de evaluación en concordancia al oficio múltiple N° 270 - 2013/DUGEL06/AGI/APAFA, Informe Legal N° 1316-2013-UGEL N° 06/OAJ y el art. 79 del DS-004-2006-ED.

9.- Esta establecido que el **Quiosco es administrado por APAFA** y el **Cafetín es administrado por la Institución Educativa**, por consiguiente deben contar con contratos diferentes, concordante con el DS 004-2006-ED Art 75 y Art 82 y el Informe Legal N° 01652-2013/UGEL N° 06/OAJ, **por ende no está permitido que la APAFA participe, menos firmen contrato del Cafetín.**

10.- Queda establecido, que la Comunidad Educativa en especial los Padres de Familia participan de manera organizada a través de la APAFA y Los Comités de Aula a fin de contribuir a generar las condiciones para la mejora de los aprendizajes como parte de los 4 principales objetivos del MINEDU: Gestión, Desarrollo Docente, Infraestructura y el **Logro de Aprendizajes.**

11.- En ese sentido los Directores en cumplimiento del compromiso 07 art. 6.2.7 de la RM 622 - 2013 - ED y con apego a Ley deben garantizar la gestión de un clima Escolar favorable al Logro de Aprendizajes que consiste en velar por una convivencia basada en el respeto, la tolerancia, el buen trato, la igualdad de los derechos, cumplimiento de los deberes y la no violencia escolar - elementos sustanciales para asegurar el éxito del presente año escolar.

En tal sentido se **REITERA NO PERMITIR** bajo ningún concepto la **REELECCION** inmediata del Consejo Directivo y Consejos de Vigilancia de la APAFA o de algunos de sus miembros, así como la elección de **Dirigentes que han sido removidos de su cargo y/o con antecedentes judiciales y/o procesados por denuncias en el ejercicio de sus cargos** y poner **TERMINO** al **TRABAJO DE LAS APAFAS QUE FUNCIONAN DE MANERA INFORMAL**, pues estas **solo podrán desempeñar sus funciones previa Constancia de Registro emitida por la Oficina de APAFA perteneciente al Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 06**, quedando bajo responsabilidad **FUNCIONAL** del Director de la Institución Educativa el cabal cumplimiento de lo señalado en las normas legales vigentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración y estima personal.

Atte.



AMVF/DUGEL0  
AJVCH/J-AGI  
LMRHAPAFA



  
Mg. Américo M. Valencia Fernández  
Director del Programa Sectorial II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

